

Proyecto para la modificación de la ley de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes.

DESCRIPCIÓN:

EL GOBIERNO REGIONAL PONE EN MARCHA UNA NUEVA MEDIDA DE PROTECCIÓN A LOS MENORES: PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 3/1994, DE 29 DE MARZO, DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL DE DROGODEPENDIENTES DE CASTILLA Y LEÓN

. Se pretende reducir la disponibilidad y accesibilidad de los menores de edad a las bebidas alcohólicas, reducir la gran penetración social de éstas y su generalizado uso y abuso así como regular la concentración de puntos de venta y consumo de bebidas alcohólicas y los conflictos derivados del consumo masivo de las mismas en la vía pública.

. La modificación de la Ley se hace desde una perspectiva integral, preventiva, social, solidaria y no represiva.

. La reforma se ha hecho con un alto grado de participación y de aceptación social.

La Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León y la aplicación y los avances de los sucesivos Planes Regionales sobre Drogas, han supuesto un avance significativo en el aspecto normativo y en el impulso y articulación de una política integral en esta materia en la Comunidad Autónoma que aconsejan en la actualidad una modificación parcial de la misma desde una perspectiva integral, educativa, preventiva y no represiva, que profundice en los avances logrados y refuerce la idea de que afrontar el problema del abuso y dependencia de las drogas es una responsabilidad social y una tarea colectiva.

En este contexto, el Consejo de Gobierno ha aprobado hoy el Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León. En ella se prioriza, como estrategia preferente, la creación de una conciencia social que promueva el bienestar y la salud de los ciudadanos y que, al mismo tiempo, favorezca la convivencia armónica entre todas las personas en la Comunidad de Castilla y León, situando en un segundo plano las connotaciones represivas y prohibicionistas que toda medida limitadora supone. Asimismo, con la reforma de la Ley también se pretende ampliar algunos derechos, reconocer el papel que corresponde a los entes locales, de acuerdo con el principio de subsidiariedad y, sobre todo, coadyuvar al mejor desarrollo de la sociedad de Castilla y León, desde el principio de convivencia y el comportamiento cívico y responsable de todos los ciudadanos.

Redoblar la lucha contra el abuso de bebidas alcohólicas, con fenómenos que han adquirido una nueva dimensión social como es el "botellón" es uno de los aspectos fundamentales en los que se centra la reforma cuyos principales objetivos son:

- a) Reducir la accesibilidad de los menores a las bebidas alcohólicas.
- b) Disminuir la penetración social de las bebidas alcohólicas.
- c) Limitar la publicidad y promoción de las bebidas alcohólicas, especialmente en los menores

de edad.

d) Reducir la concentración de puntos de venta y consumo de bebidas alcohólicas y los conflictos derivados de su consumo en la vía pública.

e) Reducir el impacto del consumo de drogas en terceras personas (por ejemplo accidentes de tráfico relacionados con el alcohol).

f) Mejorar el régimen de inspección y sanción para velar por el cumplimiento de la Ley.

PRINCIPALES NOVEDADES DE LA REFORMA

PRINCIPIOS RECTORES

Se subraya dentro de los principios rectores que la intervención en drogodependencias es una tarea colectiva y que la promoción de hábitos saludables debe centrarse particularmente durante la infancia, la adolescencia y la juventud como periodo de mayor vulnerabilidad.

SUJETOS PROTEGIDOS

Se amplían los sujetos protegidos por la Ley, reconociendo el derecho a recibir asistencia de los inmigrantes en situación de alta necesidad o vulnerabilidad. La reforma incluye también a los menores infractores drogodependientes como sujetos de los programas específicos de educación y atención sanitaria.

EDAD LEGAL PARA ACCEDER AL ALCOHOL

La edad legal en la que se permite la venta, entrega, ofrecimiento, suministro o dispensación, gratuita o no, de bebidas alcohólicas se establece en los 18 años. Del mismo modo, se prohíbe la venta o entrega a menores de edad de cualquier producto que imite las bebidas alcohólicas e induzca a su consumo.

La reforma de la Ley 3/1994 remite a la legislación específica sobre espectáculos públicos y actividades recreativas en todo lo relacionado con el acceso de menores a locales en los que se vendan bebidas alcohólicas y también en lo referente al establecimiento de sesiones especiales para menores.

PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

El Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León recoge nuevas limitaciones a la publicidad y promoción de las bebidas alcohólicas y de la venta y consumo de estas bebidas. Entre ellas contempla que los mensajes publicitarios no podrán incitar a un consumo abusivo o asociarse a la superación de la timidez o al afrontamiento de conflictos ni en general a actividades que impliquen riesgos para los consumidores y para terceras personas. Del mismo modo, se recoge y añade siguiendo las recomendaciones del Procurador del Común, a la prohibición de vender y consumir bebidas alcohólicas de +18 grados en estaciones de servicio, gasolineras y áreas de servicio y descanso de las autopistas y autovías, hacerlo en los establecimientos comerciales, de hostelería y de restauración existentes en ellas.

CONVIVENCIA, OCIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Una de las mayores innovaciones de la reforma es la inclusión de una nueva disposición dirigida a ordenar la concentración de personas en espacios públicos para consumir bebidas

alcohólicas y a hacer compatible la convivencia de ciudadanos y la conciliación de derechos con el disfrute del ocio, el descanso y el uso digno de la vivienda y de su entorno. Para ello,

- Los Ayuntamientos podrán denegar la concesión de licencias a los establecimientos cuando haya una acumulación de este tipo de locales, pretendan ubicarse en lugares en los que se produzca un consumo abusivo o molestias a los vecinos que no se puedan resolver con otras medidas correctoras o se produzca una concentración reiterada de personas en el exterior de los establecimientos o una emisión desordenada de ruidos.
- Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en horario nocturno (de 22 horas a las 7 horas del día siguiente) a los establecimientos comerciales minoristas que no estén destinados al consumo inmediato de las mismas. Asimismo, también se prohíbe en ese horario la venta a domicilio, la venta a distancia o la venta ambulante de bebidas alcohólicas.
- Los Ayuntamientos -aunque se mantiene la prohibición de consumir bebidas alcohólicas en vías, espacios y zonas públicas- podrán autorizar su consumo, de forma excepcional y ocasional, en determinados espacios y zonas, siempre que se garantice el cumplimiento de la legislación.

Destacar que con esta reforma se profundiza en la descentralización de la intervención en drogodependencias a favor de la Administración Local que ya se inició con la Ley 3/1994. Todos los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales constituirán comisiones de coordinación, evaluación y seguimiento de los Planes Locales sobre Drogas.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO:

5 de octubre de 2006